



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LA EMPRESA ORANGE ESPAGNE S.A.U PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN Y AL EMPRENDIMIENTO DE CARÁCTER DIGITAL BASADO EN LA INNOVACIÓN.

En Madrid, a 3 de agosto de 2018



REUNIDOS

madrid

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDIA

REGISTRO DE CONVENIOS
Incorporado en fecha 31/08/2018

Nº 2018 / 00273 / 65B / 00022

De una parte, D^a. Marta María Higuera Garrobo, en representación del Ayuntamiento de Madrid, con CIF P2807900-B, y con domicilio a efectos del presente Convenio en el Paseo de la Chopera número 41, 28045 Madrid, en su calidad de Delegada del Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid y Presidenta de la Agencia para el Empleo de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto de 13 de junio de 2015 de la Alcaldesa por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los Titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos, en el artículo 1, c) del Decreto de 16 de julio de 2015 de la Alcaldesa por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos y en virtud de las atribuciones conferidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (BOCM de 10 de noviembre de 2015), en materia de comercio y emprendimiento, así como en virtud del Acuerdo de nombramiento como Presidenta de la Agencia de 9 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y de los Estatutos de la misma (B.O.C.M. núm. 154/2004, de 30 de junio).

De una parte, D. Adolfo Cazorla Montero, mayor de edad y provisto de D.N.I. en vigor número 01481293R en su calidad de representante de la Fundación EOI F.S.P. (en adelante "la Fundación") en virtud de la escritura otorgada, en fecha nueve de junio de 2017, ante el Notario de Madrid, Doña Maria del Rosario Algorta Wesolowski, bajo el número 635 de su protocolo; poder que, según manifiesta, se encuentra vigente y no le ha sido revocado. Interviene en nombre y representación de la Fundación. La Fundación se encuentra domiciliada en Madrid, Avda. Gregorio del Amo nº 6, y está provista de C.I.F. número G-81718249, inscrita como tal en el Registro de Fundaciones.

De otra parte, D. Ignacio de Orúe Sabau, mayor de edad, con D.N.I. número 33.509.025-A, en nombre y representación de ORANGE ESPAGNE, S.A.U., con C.I.F. A-

Dirección Legal
Orange Espagne

82009812 y domicilio en Pozuelo de Alarcón (28.223), Parque Empresarial La Finca, Paseo del Club Deportivo número 1, Edificio 5, actuando en su condición de apoderado, según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. José Antonio Bernal González, con fecha 24 de enero de 2008, bajo el número de protocolo 175. En adelante, ORANGE.

Las partes (en adelante, referidas conjuntamente como las "Partes") en la representación en que intervienen, se reconocen, recíprocamente, representación y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y al efecto

MANIFIESTAN

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de la Alcaldesa de Madrid de 13 de junio de 2015, corresponden al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid las competencias ejecutivas en materia de comercio, emprendimiento y fomento del empleo así como la competencia específica, entre otras, de dirigir y planificar la política en materia de comercio y emprendimiento según se recoge en el apartado 2º. Punto 2.6 del Anexo al Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (BOAM n. 7.530 de 2 de noviembre de 2015).
- II. Que, dentro de dicho Área de Gobierno, la Dirección General de Comercio y Emprendimiento es el órgano responsable para proponer las líneas generales de actuación en materia de comercio y mercados municipales del Ayuntamiento de Madrid y de diseñar estrategias y actuaciones para fomentar el espíritu emprendedor del ciudadano madrileño y apoyar las ideas que puedan derivar en la generación de empleo y de nuevas actividades económicas.
- III. Que, en materia de Comercio, la Dirección General de Comercio y Emprendimiento es el órgano competente para fomentar la especialización, la formación y la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones al sector comercial y hostelero, con especial atención a la promoción de la implantación de plataformas de comercio electrónico específicas para mercados municipales y zonas comerciales.
- IV. Que en materia de Emprendimiento, la Dirección General de Comercio y Emprendimiento es el órgano competente para diseñar estrategias y actuaciones para fomentar el espíritu emprendedor del ciudadano madrileño y

apoyar las ideas que puedan derivar en la generación de empleo y de nuevas actividades económicas; desarrollar las relaciones en materia de emprendimiento con otras Administraciones públicas, con instituciones y organizaciones y las propuestas de colaboración tendentes a la mejora de la actividad emprendedora de la Ciudad de Madrid e impulsar la competitividad en las empresas de reciente creación como instrumento para fortalecer el emprendimiento, con especial atención a la innovación tecnológica.

- V. Que la Agencia para el Empleo de Madrid, organismo autónomo local adscrito al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, tiene como finalidad la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas y trabajadoras, y el fomento del empleo estable y de calidad.

Tal y como se dispone en sus Estatutos (B.O.C.M. núm. 154/2004, de 30 de junio) sus funciones de desarrollarán, tanto mediante acciones propias como a través de la cooperación y acuerdo con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas.

- VI. Que EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

- VII. Que ORANGE es un operador líder en el mercado español de las telecomunicaciones y que ostenta la segunda posición en dicho mercado con 20 millones de clientes, de los cuales 15,8 son de móvil y 4,2 de banda ancha fija, con una inversión acumulada de más de 20.000 millones de euros. Además, Orange es el operador líder en clientes 4G en España.

- VIII. Que Orange es un socio idóneo para co-liderar junto con el Ayuntamiento de Madrid una iniciativa de colaboración público-privada para el impulso de la formación y el emprendimiento digital, a través de la suscripción del presente Protocolo de Colaboración, con el objetivo de contribuir a la transformación digital de las empresas, al desarrollo y vertebración del ecosistema digital de la ciudad.

- IX. Que el Ayuntamiento de Madrid, EOI y Orange han expresado su intención de colaborar en el escenario descrito para lo cual acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:




Dirección Legal
Orange Espagne

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones de colaboración entre las Partes para la difusión del desarrollo del proyecto Sé + Digital y de todos aquellos programas que se desarrollen en el ámbito de la formación y el emprendimiento digital en la ciudad de Madrid (en adelante Programas), que tengan por objetivo contribuir al desarrollo de las habilidades digitales de los ciudadanos, la transformación digital de las empresas y el impulso y vertebración del ecosistema digital de la ciudad, sin perjuicio de que mediante Adenda al presente acuerdo se efectúen las adaptaciones y las actuaciones necesarias.

A través del presente Convenio el Ayuntamiento de Madrid acuerda colaborar con las partes en la difusión a través de sus medios *online* y, en su caso, *offline* del desarrollo de los referidos programas.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL ACUERDO.

Las Partes firmantes se comprometen a explorar oportunidades para ofrecer una formación digital a cualquier persona interesada en desarrollar habilidades digitales para mejorar en sus actividades profesionales o en la digitalización de su empresa en el número de plazas disponibles para los alumnos de la ciudad de Madrid, así como establecer posibles alianzas y colaboraciones con asociaciones, empresas y emprendedores de la localidad de cara a que generen para la ciudad un entorno emprendedor y de negocios digitales que fomente el ecosistema digital.

Para llevar a cabo con éxito esta iniciativa, se ha de garantizar:

- Equipo de personas y espacios de trabajo en representación de las entidades firmantes que faciliten el acceso a la información y recursos que demande el Proyecto.
- Participación de las diferentes empresas y emprendedores que formalicen su apoyo al Proyecto.
- Facilitar el acceso a la información que se demande por parte del equipo de trabajo siempre que sea necesaria para el desarrollo del Proyecto.



Dirección Leg.
Ord. de Espagr.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

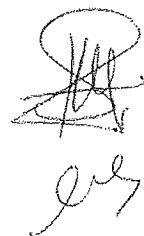
- a) Designar a personal cualificado para cooperar en la definición de las líneas de acción a través de los cuales se ejecutará el Convenio.
- b) Cumplir y hacer cumplir los compromisos adquiridos en virtud del Convenio.
- c) En cuantas actuaciones de difusión pública que se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este Convenio deberán aparecer las señas de identidad del Ayuntamiento de Madrid, la Agencia para el Empleo de Madrid, la Escuela de Organización Industrial y de Orange. Las partes se comprometen a hacer constar esta situación en cualquier mención pública que se produzca en relación con el Convenio.

A tal efecto, las partes se comprometen a realizar los actos públicos y ante medios de comunicación que sean necesarios para dar publicidad al Proyecto, en los que participarán los altos representantes de las Partes; la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, el Director General de EOI y el Director de Personas, Comunicación y Relaciones Institucionales de Orange, o quien designen en su sustitución con similar nivel de implicación en el proyecto.

- d) Todas las acciones de comunicación se pactarán de mutuo acuerdo entre las partes, y deberán incluir los nombres y logos de las mismas.

TERCERA.BIS- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Con la finalidad de que los profesionales del sector comercial y hostelero, emprendedores, PYMES y ciudadanos en general de la ciudad de Madrid tengan información sobre las oportunidades y beneficios del Proyecto, el Ayuntamiento de Madrid se compromete a prestar la máxima difusión con sus propios medios (web y redes sociales y, en su caso, recursos *offline*) y apoyo al desarrollo del Proyecto a lo largo de la duración de este. A tal efecto, se compromete a realizar un acto de comunicación al inicio, sobre la firma del Convenio, según lo estipulado en las Cláusulas anteriores.



Dirección Legal
Orange Espagne

TERCERA.TER- OBLIGACIONES DE EOI Y ORANGE

EOI y Orange se comprometen a informar puntualmente al Ayuntamiento de Madrid del desarrollo del Proyecto, al efecto de que se puedan desarrollar las acciones de comunicación y difusión correspondientes.

EOI y Orange se comprometen a poner en marcha el Proyecto en la localidad Madrid. A tal efecto, se comprometen a:

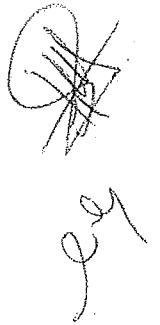
- Promocionar la imagen del Ayuntamiento de la Madrid en la landing-page de la plataforma de formación.
- La realización de acciones promocionales online ad-hoc en las que figurará el nombre de Madrid.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por representantes de cada una de las Partes. Los componentes de la Comisión serán un miembro por parte de cada institución firmante del presente Convenio y hasta un máximo de cuatro representantes adicionales de colaboradores externos, propuestos y aprobados por las Partes. Los miembros de esa Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

La Comisión de Seguimiento se responsabilizará de la planificación, fomento, supervisión y evaluación de las acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter mensual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a las otras Partes con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones del Ayuntamiento de Madrid, en las oficinas de Orange o a través de videoconferencia. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 7 días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la Comisión se adoptaran por unanimidad de sus miembros.



Dirección Legal
Orange Espagne

Por parte de EOI asistirá un miembro correspondiente al Departamento de Decanato, Estrategia y Planificación Comercial, que será quien asuma la dirección de las distintas iniciativas que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

Por parte del Ayuntamiento de Madrid, desde el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo se designará la persona encargada de la coordinación y organización de las actividades a desarrollar por parte de la Corporación derivadas del presente Convenio de Colaboración y que asistirá a la Comisión de Seguimiento.

Por parte de Orange asistirá un miembro correspondiente a la Dirección de Relaciones Institucionales, que será quien asuma la dirección de las distintas iniciativas que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

QUINTA.-MODIFICACIÓN

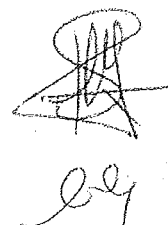
El presente Convenio podrá ser modificación por acuerdo expreso por escrito de todas las Partes.

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Podrá prorrogarse por periodos iguales o inferiores por acuerdo expreso escrito de las Partes, sin que su duración total pueda exceder de 4 años.

No obstante, el Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.



1. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio.
2. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Los efectos del cumplimiento y resolución del presente Convenio serán los previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

El presente Convenio no supone obligación económica alguna para ninguna de las instituciones firmantes. Para el Ayuntamiento de Madrid no comporta gasto alguno con cargo a su presupuesto.

OCTAVA.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este acuerdo de colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente acuerdo. Las partes aceptan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este acuerdo.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente acuerdo permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolver o destruir la información confidencial en el momento de extinción del acuerdo sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no



Dirección Legal
Oran... España

permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

El desarrollo del presente Convenio no implica en ningún caso encargo de tratamiento de datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, los compromisos objeto del presente Convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

NOVENA.- EXCLUSIVIDAD

En ningún caso, la firma de este Convenio implicará exclusividad para cualquiera de las Partes, en el desarrollo de proyectos TIC y de emprendimiento digital.

DÉCIMA- LOGOS, MARCAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

A los solos efectos de la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, las Partes se conceden recíprocamente un derecho de uso de sus respectivos nombres comerciales, marcas y logotipos exclusivamente en la documentación, publicidad y cualquier otro acto que estén relacionados con el objeto del Convenio. La cesión del uso de los nombres comerciales y logotipos a que hace referencia el presente párrafo, estará limitada al uso necesario para hacer posible el cumplimiento por las partes de sus compromisos durante el plazo de duración previsto, y no implicará en ningún caso la transmisión de la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, entre las Partes respecto a sus respectivas marcas y signos distintivos y deberá realizarse siempre con total respeto a la buena imagen de las otras Partes.

El logo y demás signos distintivos de las Partes serán facilitados por éstas, comprometiéndose cada una de las partes al uso de la marca y logotipo de las otras siguiendo en todo momento las directrices que éstas le marquen.

Las Partes declaran ostentar la legítima titularidad sobre la totalidad de los derechos de explotación que recoge la vigente legislación en materia de Propiedad Industrial sobre su marca y su logotipo y/o disponer de las autorizaciones y/o licencias



Dirección Legal
Orange España

necesarias para otorgar la presente autorización a las otras Partes para el uso de su marca y su logotipo, a los solos efectos de la ejecución de este Convenio.

Los derechos de uso arriba otorgados terminarán de forma inmediata en caso de que termine el presente Convenio por cualquier causa, momento en el cual cada una de las Partes cesará inmediatamente en el uso de las marcas y demás signos distintivos de las otras Partes, y procederá a la destrucción o retirada, en su caso, de todo material que incluya la marca, logos y/o nombres comerciales de la otra Parte.

El uso no autorizado, o para un fin distinto del pactado en el presente Convenio, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial titularidad de cualquiera de las Partes por una de las Partes, facultará a las otras Partes para instar la resolución anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de la indemnización que les corresponda por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

UNDÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y avisos escritos entre las Partes se habrán de realizar por correo electrónico con acuse de recibo, correo certificado, burofax, mensajero urgente, o por cualquier otro medio del que quede constancia de su recibo.

A efecto de notificaciones, se establece como representante y domicilio de las Partes las siguientes:

Por ORANGE:

Encarnación Fernández García

Teléfono: 656160878

Mail: encarnacion.fernandezgarcia@orange.com

Por el AYUNTAMIENTO:

Beatriz Santaolalla Pons

Teléfono: 915888463

Mail: santaolallapb@madrid.es

Por la AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID

Claudio González Moreno

Teléfono: 915179650

Mail: gonzalezmccl@madrid.es



Dirección Legal
Orange España

Por EOI: Eduardo Lizarralde

Teléfono: 913495600

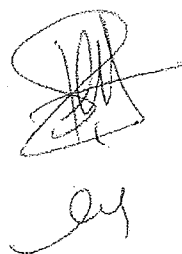
Mail: e.lizarralde@eoi.es

DUODÉCIMA.- POLÍTICAS CORPORATIVAS

En el desempeño de su actividad de conformidad con el presente Convenio, las partes observarán la legislación anticorrupción aplicable y, en concreto, no ofrecerán ni permitirán que quien actúe en su nombre ofrezca incentivos a funcionarios públicos a fin de obtener con esto beneficios o ventajas, ya sea para sí o para una de las partes. En caso de quiebra de la presente garantía, la Fundación EOI u Orange España podrán resolver el presente Convenio sin derecho a indemnización alguna para el Ayuntamiento de Madrid aún cuando de tal actividad irregular no se derive perjuicio alguno para aquéllas. Así mismo, el Ayuntamiento de Madrid reconoce que el "Código de Ética del Grupo Orange" y la "Política anticorrupción del Grupo Orange" resultan de plena aplicación al presente Convenio y certifica por la presente que no le consta que existan conflictos de intereses, actuales o potenciales, en relación con el presente Convenio. A estos efectos se entenderá por conflicto de intereses cualquier relación, directa o indirecta, de negocios, financiera, social o familiar entre el Ayuntamiento de Madrid, o quien actúe en su nombre, por una parte, y cualquier director, apoderado, responsable, empleado u otro representante de la Fundación EOI u Orange España, miembros de la familia, amigos personales, o negocios propiedad o controlados en todo o en parte por cualquiera de los anteriores.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2.
2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
3. Las dudas y lagunas que pudieran surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo a los principios establecidos en las mismas.

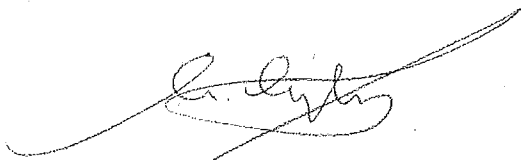


Director (a)
Orange España

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

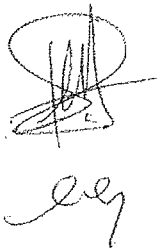
Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

POR EL AYUNTAMIENTO**Marta Higuera Garrobo****POR ORANGE ESPAGNE S.A.U****Ignacio de Orúe Sabau****POR EOI****Adolfo Cazorla Moreno
Representante**

ANEXO I. PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO EN LA CIUDAD DE MADRID

EOI y Orange pondrán en marcha el Proyecto en la ciudad de Madrid. A tal efecto, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Mantener abierta una convocatoria durante un plazo mínimo de 45 días, a contar desde el día que se publique la convocatoria.
- Gestión de las inscripciones del alumnado seleccionado al curso correspondiente. El curso contará con hasta 1.000 plazas disponibles para los alumnos de la localidad.
- Proporcionar contenidos de alta calidad, con expertos y especialistas de renombre, adaptados a la realidad local.
- Facilitar un certificado emitido por la Escuela de Organización Industrial a los alumnos que finalicen la formación acreditando la realización de la misma, todo ello acorde con actuaciones de estas características.
- Ofrecer a los alumnos acceso a la plataforma de formación, durante 2 meses a contar desde el inicio del curso.
- Ofrecer a los alumnos acceso a la comunidad de aprendizaje local y nacional, durante un plazo de 2 meses de duración del proyecto.



Dirección Legal
Orange España